

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, revisado el sistema de gestión de Títulos Judiciales NO existen depósitos para el presente proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	TOMÁS ENRIQUE ZABALA VILLALOBOS
Radicado	05001 40 03 027 2021 00367 00
Decisión	Pone en Conocimiento. Requiere Cajero Pagador. Oficia.

En conocimiento de las partes la respuesta a la medida cautelar procedente del **BANCO DE BOGOTÁ**, para lo pertinente.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y conforme a lo solicitado, se precisa oficiar ante el Cajero Pagador **COMERCIALIZADORA DE PAPAS Y ALGO MAS S.A.S** para que informe qué ha pasado con la medida cautelar de embargo de salario comunicada mediante oficio #1538 del 02 de noviembre de 2021, el cual fuera enviado a través de correo certificado de la empresa de mensajería Servientrega S.A., guía Nro. 9149370574, en fecha 30 de junio de 2022.

Se le advertirá al cajero pagador que “*la inobservancia de la orden impartida por el juez... hará incurrir en al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas*

de dos (2) a cinco (05) salarios mínimos mensuales” (artículo 593 del Código General del Proceso, parágrafo).

Asimismo, que los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N°. **050012041700** del Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso queda por cuenta de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f2be2ea8f3ff03c476be63ff4653eff4123dd11b91cea7c74999e92000080c**
Documento generado en 12/10/2022 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>